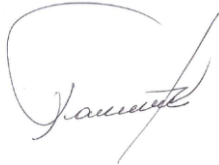


INFORME SECRETARIAL.

Paso a Despacho del señor Juez el presente proceso informándole que el traslado de la liquidación presentada por el apoderado de la parte demandante, se encuentra mas que vencido el termino del traslado y no se le ha dado aprobación, A Despacho para que se digne ordenar.

El Bagre, 10 de octubre de 2022



FANNY MARIA ARRIETA RUIZ
Secretaria.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

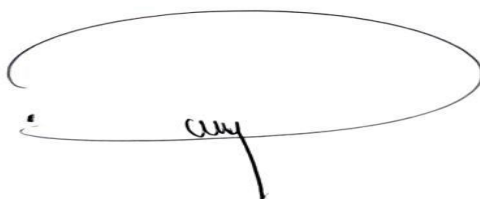
**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
EL BAGRE**

Octubre diez (10) de dos mil Veintidós (2022)

Radicado : 2019-00126-00
AUTOS DE SUSTANCIACION NRO. 122-22
DEMANDANTE: BANCAMIA
DEMANDADO: JAIRO HUMBERTO RENGIFO PIMIENTA

Por no haber sido objetada la liquidación presentada por el apoderado de la parte demandante obrante en el cuaderno principal del proceso ejecutivo singular se le da aprobación conforme lo ordena el artículo 446 Numeral 3 del C. G. P.

NOTIFIQUESE:



DANIEL ALBERTO QUINTERO GÓMEZ
Juez

